



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05 088 40 03 002 2019 01049 000
Asunto	DECRETAR OFICIO

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“De acuerdo al comunicado recibido el 27 de agosto de 2020, donde ordenan el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga el señor WILSON ARVEY LESMES GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía número 15.509.428. De acuerdo a la información solicitada, me permito informarles que el señor demandado se encuentra retirado por medio de nuestra compañía, en calidad de trabajador independiente, cuyos aportes son realizados directamente por el señor WILSON ARVEY LESMES GUZMAN, quien estaba afiliado a la EPS SURA, ARL COLPATRIA, AFP COLPENSIONES Y CCF COMFAMA.

Es de aclarar que no existe ningún vínculo laboral con nuestra compañía, así mismo les informamos que somos una entidad prestadora de servicios para el trabajador independiente y las empresas en el manejo de la seguridad social con pagos a terceros.

Por lo anterior les informamos que el demandado se encuentra retirado desde el 01 de agosto de 2019, y no sabemos en dónde y para quien labora ni el monto de sus ingresos.

Cualquier información adicional enviarla a la siguiente dirección calle 55 No. 46 14 oficina 808 o comunicarse a los siguientes números telefónicos 5579285 - 4809810.”

Sírvase proceder de conformidad.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.A.P.C.', written in a cursive style.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Lz